

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11794.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-071-B-2010 y la Ordenanza N° 10714; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza establece en \$3.000 (pesos tres mil) trimestrales el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50° de la Ordenanza N° 8178.-

Que el mencionado artículo establece que "...el Presupuesto Municipal incluirá una partida de fondos destinada a una contribución trimestral para las Sociedades Vecinales, la que será distribuida igualitariamente entre las Sociedades Vecinales reconocidas. Tal partida no podrá ser disminuida en los sucesivos presupuestos".-

Que dicho monto no ha registrado reajuste alguno desde el año 2006, fecha en que se sancionó la mencionada ordenanza.-

Que la devaluación monetaria en nuestro país y los procesos inflacionarios, persisten en el tiempo.-

Que, por tal razón, el monto resulta insuficiente e impide a las Sociedades Vecinales cubrir su funcionamiento y llevar a cabo sus actividades y responsabilidades.-

Que, por todo lo expuesto, es viable realizar un ajuste en los montos que perciben trimestralmente las Sociedades Vecinales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, el día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** ESTABLÉCESE en \$6.000 (pesos seis mil) trimestrales el monto -----que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** El 25% del monto asignado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, será destinado como mínimo a la compra de Bienes de Capital, los que formarán parte del Patrimonio Municipal.-

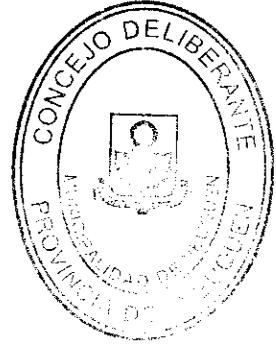
**ARTÍCULO 3º):** DEROGASE la Ordenanza N° 10714.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-071-B-2010).-**

ES COPIA:  
omm

*[Handwritten signature]*  
Ciudad de Neuquén  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11784/2010  
Promulgada Tacitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-071-B-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° Ed. Especial 02/2010  
Fecha: 08/07/2010